

Sustitución definitiva y dos sustituciones provisionales de vocalías municipales que se derivan del Acuerdo IEEM/CG/39/2024 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 209, 218, así como 413 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas para cubrir las vacantes que se presentaron:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	M0334	41	IXTAPAN DE LA SAL	MARÍA DEL ROSARIO	GARCÍA	POPOCA	M	73.405	Vocalía ejecutiva (Provisionalmente)
2	M1244	41	IXTAPAN DE LA SAL	LAURA VANESSA	HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	M	44.699	Vocalía de organización electoral (Provisionalmente)
3	M0621	105	TLALNEPANTLA	LAURA ANGÉLICA	LÓPEZ	CORONA	M	71.943	Vocalía de organización electoral (Definitiva)

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.